

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes..... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Agosto.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Disueltos por Real decreto de 17 del actual el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y convocada la elección de nuevos Diputados y Senadores para los días 10 y 24 de Septiembre próximo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Declarar caducadas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas, otorgadas á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, así como las licencias de los Notarios; ordenando que todos ellos se encuentren sirviendo sus respectivos cargos el día 1.º del citado mes.

2.º Las Salas de vacaciones de las Audiencias, en úso de las facultades que les confiere el artículo 903 de la ley orgánica del Poder judicial, llamarán al personal que estimen necesario para el servicio propio de una elección general, debiendo comunicar á este Ministerio haberse cumplido lo que se preceptúa en la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I.

muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1905.

GONZÁLEZ DE LA PEÑA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Javier Gil y Becerril, representante de la Compañía Trasatlántica en esta Corte, en súplica de que se determine con toda precisión en qué condiciones puede dicha Compañía admitir á bordo de sus buques el transporte de restos mortales, y qué documentos debe exigir en el puerto de embarque para que al llegar á España no surja dificultad alguna en su desembarque y traslación al cementerio en que hayan de ser sepultados:

Considerando que la disposición 7.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1898, publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 4 del siguiente mes de Noviembre, dice textualmente:

«No se permitirá la exhumación de cadáveres no embalsamados sino transcurridos cinco años del sepelio si la causa de la enfermedad no ha sido de carácter epidémico, y previo reconocimiento facultativo, ó transcurridos diez años sin este requisito.

Quando se trate de exhumar cadáveres no embalsamados, contenidos hasta el día en féretros metálicos, ó que la defunción hubiese ocurrido por enfermedad de carácter epidémico, no podrá verificarse la exhumación antes de los diez años, debiendo encerrarse los restos al pie de la sepultura, y sin abrir el féretro, en otra caja completamente cerrada.»

Considerando que lo resuelto por la citada Real orden es de obligatoria aplicación en todos los casos en que se trate de la exhumación y traslación de cadáveres ó de restos mortales en todo el territorio de España, y que, por tanto, no podrán exceptuarse de lo que por aquélla se dispone los cadáveres ó restos mortales procedentes del extranjero;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que para la traslación de cadáveres ó de restos mortales procedentes del extranjero, habrá de acreditarse ante el encargado de efectuarla (Capitán de buque, Jefe de tren), el cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 15 de Octubre de 1898, con los siguientes documentos: certificación expedida por la Autoridad á quien corresponda, visada por el Cónsul de España, ó en su defecto por el de una Nación amiga, en la que se haga constar la fecha de la defunción de la persona cuyo cadáver ó restos mortales se solicite trasladar, expresando la enfermedad causante de aquélla, y en el caso de que el cadáver haya sido embalsamado, certificación facultativa que así lo justifique, sin cuyos documentos, que comprueben debidamente los extremos que determina la disposición 7.ª de la mencionada Real orden, no deberá admitirse el embarque de cadáveres ó de restos mortales, y si á su llegada á España los documentos que han de acompañarse no justifican las condiciones expresadas, no se permitirá su desembarque.

2.º Que se dé traslado de esta soberana disposición al Ministerio de Estado, para que éste á su vez lo haga á los representantes de España en el extranjero, á los efectos consiguientes, y que se publique la misma en la *Gaceta de Madrid* como de carácter general.

De Real orden lo comunico á Vd. para su conocimiento y como resolución de la instancia presentada en este Ministerio. Dios guarde á Vd. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1905.

GARCÍA PRIETO

Sr. D. Javier Gil y Becerril, Representante de la Compañía Trasatlántica.

(Gaceta del 22 de Agosto.)

Intervención de Hacienda

1442

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 18 del corriente dirige á esta Intervención la siguiente circular:

«Venciendo en 1.º de Octubre de 1905 el cupón núm. 16, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento general.

Logroño 23 de Agosto de 1905.
 —E: Interventor, José Prósper.—
 V.º B.º: E: Delegado, L. Rivas.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 23

Continuación (*)

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 18 de Julio próximo pasado, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A. HABERES PERSONALES

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
D. Pedro Casaus Lopera	Teniente Coronel	4774 40
D. José Lumpie Moscoso	Primer Teniente	1143 52
Jaime Forteza Segura	Artillero segundo	146 30
Manuel Roig Tena	Id.	13 05
Tomás Zabala Arriaga	Id.	134 15
Gabriel Varela López	Herrador	996 40
Isidro Salas Pastor	Artillero segundo	195 45
Cecilio Baltrán Garrido	Id.	128 65
Vicente Julián Uriol	Id.	206 85
Miguel Ferrer Ramón	Id.	89 60
Pedro Guardiola Estruga	Id.	98 85
José Hervás Domínguez	Id.	37 25
Santiago Abarca Fernández	Herrador	460 25
Manuel Martorell Pegueroles	Artillero segundo	156 40
Antonio Millán González	Id.	151 "
Jesús López Franco	Id.	75 80
Antonio Bellosta Ferrando	Sargento	100 05
Antonio Expósito Salas	Artillero segundo	318 50
Pablo Prades Sancho	Id.	362 90
Francisco Cerdá Figueras	Id.	323 80
Cándido Castro Molina	Id.	46 40
Sulpicio Gutiérrez Izquierdo	Cabo	137 15
Pedro López Gallardo	Artillero segundo	132 60
Agustín Rueda Vinegra	Id.	233 50
Domingo Pérez Lage	Id.	62 05
Jesús Martínez Fernández	Id.	26 15
Francisco Cáceres Reina	Id.	62 85
Celestino Estrada Peón	Id.	93 75
Juan Chapeta López	Id.	6 55
Antonio López Gómez	Id.	84 20
José Arenas Ortiz	Id.	34 70
Juan López Cortijo	Id.	241 50
Nicolás Guadarrama Delgado	Id.	154 65
Juan Serra Martorell	Id.	434 10
Gregorio Fano Iturbe	Id.	896 10
Francisco Roig Isern	Id.	221 35
Manuel Rey Sestayo	Id.	89 45
José Talons Fons	Id.	279 65
Ramón Taboada Santamaría	Id.	263 10
Pedro Golpe Cagigas	Id.	110 15
Amador Carrera Cotero	Id.	4 65
Francisco Melgares Ruiz	Id.	250 70
D. Juan López García	Segundo Teniente	202 65
D. Juan Gómez Peña	Id.	492 65
D. Ricardo Fernández Herrera	Id.	561 40
D. Gonzalo López Rodríguez	Id.	477 55
D. Félix Paul Bellot	Id.	140 10
D. Alfredo Mandola Guevara	Id.	123 70
D. Juan Luis García Merino	Id.	(1) 929 80
D. José Llovera Dolados	Primer Teniente	1510 20
D. Policarpo López Marroquí	Id.	16 50
D. Fernando Suárez Vigil	Capitán	(2) 2 43
D. Santiago Cucala Vioaisa	Id.	272 65
D. Arturo Aguiler Nieva	Id.	80 40
D. José Alvarez Vázquez	Id.	142 35
D. Antonio Sánchez Bernal	Comandante	182 15
D. Ambrosio Feijoo Perliñas	Id.	392 75
D. Francisco Pavía Sanz de Andino	Id.	0 60
D. Adolfo Bedoya Gómez	Id.	312 45
D. José Reina Masa	Id.	41 65
D. Ramón Molina Conceiro	Id.	50 80

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
D. Ramón Orozco Lahoz	Comandante	70 20
D. Cándido Jiménez Blázquez	Id.	41 70
D. Francisco Pérez Martínez	Id.	326 90
D. Francisco Porrúa Moreno	Id.	1050 75
D. Juan O'Donnell Vargas	Id.	285 75
D. José Cabrinety Navarro	Id.	89 45
D. Miguel Hernández Zúñiga	Id.	816 60
D. Luis Bermúdez de Castro	Id.	104 10
D. Alfredo Malibrán Martínón	Id.	(3) 1224 95
D. Francisco de Prada Estrada	Teniente Coronel	739 30
D. Joaquín Ruiz Ruizo	Id.	3130 70
D. Lorenzo Chalier Cortes	Id.	271 70
D. Heriberto Zapata Soriano	Id.	1489 40
D. Juan Alvarez Maiso	Id.	358 65
D. Valerio Godoy Cebollino	Id.	180 "
D. Enrique Ambal Cárdenas	Id.	64 "
D. Antonio Jame Ramirez	Id.	73 "
D. Enrique Castillo Gutiérrez	Id.	104 "
D. Demetrio Camiñas González	Coronel	45 "
D. Bernardo González del Rubín	Id.	4763 10
Excmo. Sr. D. Eduardo López Ochoa	General de brigada	468 30
D. Nicolás Urquijo Ortega	Comandante	453 10
D. Hiliodoro Moncada Soler	Coronel	41 95
D. Segundo Pérez Alonso	Teniente coronel	200 "
Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Rañay	General de brigada	4407 95
D. Daniel González Cuadrado	Comandante	722 55
D. Luis Palanca Monzón	Capitán	209 35
D. Pedro Murcia Cámara	Comandante	67 35
D. Santiago Astorga García	Oficial 1.º A. M.	100 "
D. Francisco Roldán Pérez	Capitán	412 45
D. Darío de la Puente Melia	Comisario de 2.º	166 65
D. Camilo Gadea López	Capitán	141 65
D. Alberto Valls Mesa	Id.	347 90
D. Ildefonso Lanuez Cruz	Id.	177 85
D. Miguel Gallego Ramos	Oficial 2.º A. M.	75 "
D. José Jiménez Rodríguez	Far.º Mayor	618 75
D. Rafael Barranco Herrera	Primer Teniente	96 40
D. Manuel Lorenzo Aleu	Oficial 1.º A. M.	141 60
D. Joaquín Martínez Luque	Segundo Teniente	77 50
D. Jaime Marquet Riera	Comisario de 1.º	200 "
D. Manuel Puigvert Borrell	Far.º Mayor	2342 "
D. Tomás Reina Masa	Teniente Coronel	1062 50
D. Antonio Gallego Chaves	Comandante	1704 35
D. Silverio Rodríguez Avedillo	Capitán	1045 95
D. Miguel Hernández Zúñiga	Comandante	825 "
D. Enrique Marzo Balaguer	Id.	247 50
D. Eduardo Valera Vicente	Coronel	515 60
D. Joaquín Fernández Patón	Médico Mayor	254 "
D. Godofredo Nouvilas Aldazo	Capitán	425 80
D. Pablo Aloya Ayala	Id.	116 65
D. Francisco González Aulio	Comandante	1078 65
D. Antonio Mesquera Reinosa	Capitán	206 25
D. Fermín de Sojo Lomba	Id.	1433 35
D. Francisco Noriega Verdú	Oficial 1.º A. M.	520 95
D. Oceano Altolaguirre Labarta	Teniente Coronel	3161 60
D. Enrique Clust Marfa	Capitán	698 95
D. Alvaro Armiñan Pérez	Id.	1113 70
D. Carlos Campos Ortiz	Comandante	492 85
D. Angel Morales Reinosa	Capitán	824 90
D. Antonio Ferrero Ferrero	Id.	278 25
D. Adolfo Elola Naharro	Teniente Coronel	739 70
D. Teodoro Girona Garcés	Segundo Teniente	301 75
D. Francisco Carmona García	Primer Teniente	736 95
D. Angel Revuelta Guajardo	Segundo Teniente	504 20
D. Valentín Aguirre Albiso	Primer Teniente	472 90
D. Agustín Sifre Boguer	Segundo Teniente	545 "
D. José Dulce Parejo	Id.	1063 60
D. Leonardo González García	Coronel	2973 55
D. Enrique Cabezas García	Segundo Teniente	532 "
D. Constantino Sánchez Martín	Capitán	2693 55
D. Esteban Pérez Solernón	Id.	140 60
D. Hermógenes Martínez Valero	Segundo Teniente	102 80
D. Fernando Moscoso Losada	Comandante	135 80
D. José Cabello Beza	Capitán	371 50
D. Rufino Samolinos Alonso	Segundo Teniente	423 50
D. Severo Díaz Reines	Subintendente	1237 50
D. Camilo Morán Asines	Médico Mayor	417 85
D. Eduardo Arnáiz Garralda	Teniente Coronel	309 35
D. José Quetglas Ramón	Capitán	990 "
D. Antonio Navarro Murquer	Comandante	34 70

(1) De esta suma deben quedar 16'50 pesetas á disposición de la Depositaria de la C. L. de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, á responder de un cargo de la misma.

(2) Esta suma debe quedar á disposición del segundo batallón del primer regimiento de Infantería de Marina, por estar ordenado su reintegro al mismo.

(3) De esta suma deben quedar 1.116'40 pesetas á disposición de la Caja de la C. L. de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, á responder de un cargo de la misma.

(*) Véase el BOLETIN de ayer.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

Año de 1905

Mes de Agosto

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contabilidad de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	31982	76	2304	45	155	52	200	"	2659	97
2.º	Policia de seguridad.	16881	75	920	10	333	33	100	"	1353	43
3.º	Policia urbana y rural.	28550	"	1940	40	672	10	200	"	2812	50
4.º	Instrucción pública.	9020	25	90	10	"	"	100	"	190	10
5.º	Beneficencia.	16784	"	763	30	"	"	200	"	963	30
6.º	Obras públicas..	21279	87	398	41	"	"	546	37	944	78
7.º	Corrección pública.	8855	52	391	66	46	50	100	"	538	16
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	97668	03	7217	"	"	"	700	"	7917	"
10.	Obras de nueva construcción.	200	"	"	"	"	"	12	50	12	50
11.	Imprevistos..	8813	09	"	"	"	"	624	10	624	10
12.	Resultas..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..		240035	27	14025	42	1207	45	2782	97	18015	84

Haro 19 de Agosto de 1905.—El Contador, Angel G. Arbeo.—V.º B.º: El Alcalde interino, Antonio Cano
Aprobada en sesión de ayer.

Haro 14 de Agosto de 1905.—Antonio Cano.—Fermín Bañares, Secretario.

Delegación de Hacienda

1434

PUEBLO DE ARNEDILLO 2.º Trimestre de 1905 APREMIO DE 2.º GRADO

Sr. D. Leopoldo Rensón, Subdito Belga (Mina Alina).

Núm. de orden 98

Por el Recaudador ejecutivo que suscribe, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el SEGUNDO GRADO de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante, el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al se-Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo V. uno de los deudores á quienes se refiere la anterior providencia por el débito del margen, se la notifico, previéndole que si no lo satisface en el término fijado de 24 horas se llevará la ejecución adelante.

DÉBITO	Pesetas	Cts.
Por minas.	406	"
Recargos de 1.º y 2.º grado (15 por 100).	60	90
TOTAL.	466	90

Arnedillo á 20 de Julio de 1905.—El Recaudador ejecutivo, F. Gu-
térrez.

El poseedor vive en Bruselas (Bélgica).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALFARO

1440

Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Corporación municipal durante el mes de Julio último.

Sesión del día 10

Se aprueba el acta de la anterior.
Se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda respecto á la solicitud de varios tenderos referente al pago de derechos del impuesto de consumos de jabón correspondiente á 1904.

Se nombraron Vocales de la Junta pericial á D. Manuel Ramírez Loitegui, Don Joaquín Echaz y D. Román Alcoya y suplente á D. Martín Llorente, acordando elevar ternas al Sr. Delegado de Hacienda para la designación de los que á él corresponden.

A propuesta de la Sociedad de ganaderos y para evitar de una vez los abusos que vienen cometiéndose, se acuerda abrir un amplio expediente para examinar y reconocer los pactos lindos por particulares.

En sustitución de D. Robustiano Echaz, se designa al Síndico D. Higinio Ayala para que forme parte de la Comisión gestora del Canal de Lodosa.

Se acuerda blanquear como de costumbre anual al Cuartel de la Guardia civil.

El Ayuntamiento quedó enterado del producto habido en la Administración de consumos durante el mes de Junio último.

Se aprueban varias cuentas por distintos servicios.

Que se proceda al deslinde del Soto las Rozas, lindante con heredad de D. Francisco Lestau, por el práctico Sr. Manrique y Comisión del Ayuntamiento, citando al acto á la parte contraria.

Que la Comisión de Gobernación vaya confeccionando el programa de festejos para la festividad de nuestro Patrón San Roque

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la anterior.
Se aprueba la liquidación del presupuesto de 1904, pliegos de observaciones, relaciones de deudores y acreedores con presupuesto refundido para 1905, acordando su remisión al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos consiguientes.

Se aprueba la cuenta del segundo trimestre del apoderado de Madrid Sr. Alonso.

Se aceptan las cuentas municipales de 1904 tanto de caudales como de presupuesto, admitiendo la de

Propiedades, acordando se expongan al público por término de quince días.

Aceptando el informe del práctico Sr. Matrique y Comisión del Ayuntamiento; la Corporación se ratifica en la posesión del Soto de las Rozas que se deslinda y declara que el arrendatario D. Leandro Martínez tiene derecho al disfrute de sus pastos y leñas, interin dure el contrato de arriendo, acordando que la misma comisión proceda al amojonamiento del predio con citación de la parte lindante á la que se notificará este acuerdo.

Se acuerda recurrir al Ministerio de la Gobernación contra la clasificación de las titulares de Medicina de esta ciudad, conforme propone la Comisión de Gobernación, autorizando al efecto al Sr. Alcalde Presidente.

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba un extenso informe de la Comisión de Hacienda recaído en instancia de D. Emeterio Ruiz, sobre rectificación de algunas cláusulas de concesión para el tendido de cañerías con destino á suministrar aguas potables á los vecinos de esta ciudad, acordando como se propone.

Se aprueba otro informe de la misma comisión sobre cuentas del alumbrado público eléctrico.

El Ayuntamiento quedó enterado y conforme de haberse adquirido diez bancos de piedra para la Florida, de D. Guillermo Ochagavía.

Se designa para que verifique el ingreso en Caja de los mezos del actual reemplazo á D. Arsenio Juarrero, á quien se indemnizará los gastos con la cantidad de veinticinco pesetas según se tiene determinado.

La Corporación quedó enterada de una comunicación de la Delegación de Hacienda participando los nombramientos de propietarios para que formen parte de la Junta pericial.

Se aprueba una cuenta del albañil D. Florentino López, de 60 pesetas, por el blanqueo hecho en el Cuartel de la Guardia civil.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para el presente mes que asciende á 14.133'49 pesetas.

Sesión del día 29

Se aprueba el acta de la anterior. Igualmente se aprueba el extracto de los acuerdos del mes anterior.

Examinado el expediente de festejos dedicados á San Roque, Patrón de esta ciudad, formado por la Comisión de Gobernación, es aprobado sin discusión, acordando como en el mismo se propone, autorizando á dicha Comisión para llevar á efecto la subasta del cierre de la plaza donde han de lidiarse las vacas y sitios para la construcción de tablados.

Manifiesta el Sr. Presidente haber excusado en forma la falta de asistencia el Concejal y segundo Teniente Sr. Alvarez.

Afaro 4 de Agosto de 1905.—El Secretario, Arsenio Juarrero.

Aprobado por el M. I. Ayuntamiento en sesión ordinaria del 12 del actual.

Afaro 14 de Agosto de 1905.—El Alcalde Presidente, Emilio Octavio de Toledo.—P. A. del A.; El Secretario, Arsenio Juarrero.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1443

Don Anguel Bayo y Lagúnez, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de este partido;

Por el presente se cita llama y emplaza á Elías de Pablo Olavarrieta, Agente ejecutivo que fué del Ayuntamiento de San Torcuato, de unos treinta y cinco años, estatura como de un metro y setecientos milímetros, ojos pardos y saltones, nariz regular, pelo y bigote castaño, que viste pantalón de pana color café claro y pellica de pana del mismo color, con cuello de astracán, chaleco negro, boina azul oscuro y botas de color. Gasta reloj sistema Roscou de metal blanco, con un calado en la esfera que al darle vuelta aparecen cuatro fotografías de cuatro Diputados republicanos y cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días contados desde la inserción de este en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á declarar en la causa que se le sigue sobre malversación de fondos del Ayuntamiento antes dicho, bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Asimismo ruego á las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Elías de Pablo Olavarrieta y caso de ser habido, que con las seguridades convenientes sea conducido á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á veintidos de Agosto de mil novecientos cinco.—Anguel Bayo.—Por mandado de Su Señoría, Licenciado, Ramón Santa María.

Anuncio Oficial

PRADEJÓN

1441

Don Santiago Ezquerro, Alcalde constitucional de Pradejón;

Hace saber: Que aceptado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean conveniente en dicho plazo.

Pradejón 20 de Agosto de 1905.—Santiago Ezquerro.

Audiencia provincial de Logroño

1435

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de *Torrecilla* que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el tercer cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Samuel Corral.	Homicidio.	30 Octubre
Eugenio Caro y otros.	Robo.	31 id.

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Manuel Iñiguez Santolalla	Ajamil
" Joaquín Calleja Romero	Amarza
" Martín Orte Alfaro	Id.
" Laureano García Riva	El Rasillo
" Pio Alonso Loria	Gallinero
" Juan Iñiguez Benito	Jalón
" Cristino Muro Martínez	Laguna
" Eduardo Martínez Ochoa	Larriba
" Telesforo Solano Laserna	La Santa
" Leoncio Hermúa Gómez	Lumbreras
" Fernando Domínguez Benito	Muro
" Isidro Martínez Ochoa	Id.
" Gregorio Bueno Codes	Nieva
" Felipe Zamora García	Id.
" Victoriano Marín Herreros	Ortigosa
" Jorge Sáenz Moreno	Santa María
" Lorenzo Lázaro Sáenz	Soto
" Celedonio Miro Ripo Iés	Torrecilla
" Urbano Ibáñez Nájera	Id.
" Santos Pinillo Lacalle	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Miguel González Martínez	Cabezón
" Mamés Navarrete Rubio	El Rasillo
" Florentino Domínguez Sáenz	Hornillos
" Bernardino López Pueyo	Jalón
" Antonio Terroba Díez	Luezas
" Hilario Sáenz Aceña	El Horcajo
" Felipe Ortega Soldevilla	Nieva
" Eustaquio Calle Herreros	Ortigosa
" Cirilo Torres Fernández	Id.
" Manuel Fernández Sáenz	Santa María
" Ricardo Sáenz Iñiguez	San Román
" Pedro Ramírez Lázaro	Soto
" Nicolás Terroba Lázaro	Terroba
" Daniel Sáenz Díez de la Riva	Torrecilla
" Nemesio Solo de Zaldivar	Id.
" Juan San Martín	Villanueva
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Herminio García Cañada	Logroño
" Isidoro Inda Biurun	Id.
" Angel Pons Solsona	Id.
" Luciano Lacalzada Sotés	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Ceferino Munárriz Lorente	Logroño
" Fernando Rogelio Zabalá	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del jurado expedido la presente que firmo en Logroño á veintiuno de Agosto de mil novecientos cinco.—P. I.; Licenciado, Mario A.—V.º B.º: El Presidente, Parga.